

**EL MINISTRO AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA****EL GERENTE GENERAL (E) DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO****CONSIDERANDO:**

**Que** el numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como responsabilidad del Estado, generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos;

**Que** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en su artículo 20 dispone que, en el caso de que la producción no genere rentabilidad y se requiera incentivar la producción deficitaria de alimentos, el Estado implementará mecanismos de mitigación, priorizando su acción a favor a los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores afectados;

**Que** es necesario que el Estado, promueva y fomente la actividad de los productores de arroz a través de la comercialización a precios justos, lo que permitirá mejorar su economía y la de sus familias;

**Que** el Acuerdo número 025 del 27 de febrero del 2008 originario del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su Art. 2. dispuso al Banco Nacional de Fomento, BNF, la compra de hasta 500.000 quintales de arroz pilado; así como la elaboración del instructivo pertinente para su comercialización, para lo cual se determinó la participación conjunta de este último y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que** la compra de arroz se hizo de conformidad con el Reglamento Reformado de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, del Banco Nacional de Fomento BNF; así como con las Normas de Control Interno 406-12, emitidas por la Contraloría General del Estado.

**Que** mediante oficio número BNF-1130-2011 de 12 de abril del 2011, la Presidenta del Directorio y el Gerente General Encargado del Banco Nacional de Fomento BNF, remitieron al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca los lineamiento técnicos que debe contener el referido instructivo;

**Que** según lo solicitado por AGROCALIDAD a los laboratorios de PROTAL y SEIDLA, quienes mediante informe contenido en memorando número GCR-4.1-01-00-03 de 6 de julio de 2011 remitido por PROTAL e informes de ensayo número 5390, 56383, 56386, 56387, 56388, 56389 de 6 de julio de 2011, determinaron las condiciones técnicas como aptas para el arroz al que se refiere el acuerdo ministerial 025 antes citado.

**Que** mediante Oficio SVS-12-011577-2011 de 20 de julio de 2011, el Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública del Ecuador indica que una vez analizados los resultados microbiológicos sobre mohos y levaduras, el producto cumple con lo establecido en la NTE INEN 1234 – Requisitos de Arroz Pilado.

Con base en los fundamentos normativos antes citados:





## RESUELVEN:

**Artículo 1.-** Expedir el presente instructivo que normará el procedimiento para la comercialización del arroz de propiedad del Banco Nacional de Fomento BNF, adquirido conforme el Acuerdo Ministerial 025 del 27 de febrero del 2008.

**Artículo 2.-** El presente instructivo abarca el proceso de comercialización de arroz correspondiente a la compra efectuada por el BNF, según el Acuerdo Ministerial 025, emitido el 27 de febrero del 2008.

**Artículo 3.-** La Comercialización del arroz se sujetará al siguiente proceso:

**3.1.** Dicho proceso iniciará con la publicación de la convocatoria para ofertar la venta del producto y proseguirá con la recepción de las ofertas económicas de compra, el análisis de las mismas por la junta de venta de arroz, y finalizará con la adjudicación al mejor oferente u oferentes, de conformidad con las disposiciones precedentes.

**3.1.1.** Para este propósito, la Dirección de Comercialización remitirá previamente a la Gerencia General el informe respecto del inventario total de la cantidad de arroz del BNF, en quintales de cien libras, a ser vendido, con corte a la fecha. Incluirá, además, el informe técnico motivado que sustente el precio base de venta de un quintal de arroz y el valor total a que ascienden las existencias totales del producto. Para el efecto, tomará como referencia el precio del producto en el mercado internacional, o el precio oficial fijado por el Gobierno nacional, si existiere dicha fijación para las características del arroz a ser ofertado en venta.

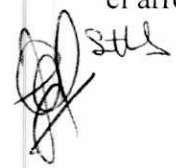
**3.1.2.** La Gerencia General dispondrá la integración de la junta de venta de arroz, así, como la publicación por la prensa de la convocatoria, en por lo menos un diario de circulación nacional.

**3.1.3.** La Gerencia de Mercadeo será la responsable de la publicación de la convocatoria para ofertar la venta de este producto.

**Artículo 4.-** La junta de venta de arroz del BNF, estará integrada por:

- a) El Gerente General o el Subgerente General, del BNF, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Director de Comercialización del BNF;
- c) El Gerente de Finanzas del BNF;
- d) El Asesor Jurídico del BNF; y,
- e) El Secretario General del BNF, con voz pero sin voto, quien hará las veces de secretario.

**Artículo 5.-** La junta de venta de arroz del BNF, elaborará la convocatoria, para vender el arroz, mediante concurso de ofertas, en sobre cerrado, el cual contendrá:



- a) El lugar, día y hora límites de presentación de las ofertas de compra del arroz;
- b) La descripción técnica y completa de arroz;
- c) El precio base;
- d) El lugar, días y horas en las que podrán los interesados realizar las inspecciones del producto;
- e) La indicación de que la adjudicación se hará, con base en las ofertas de compra presentadas en sobres cerrados de acuerdo a este instructivo;
- f) El sobre cerrado contendrá la oferta de compra y además, el diez por ciento del valor de la misma, en cheque certificado por la respectiva institución bancaria que acredite su pago;
- g) La oferta de compra será incondicional, e incluirá el compromiso de pago al contado.

**Artículo 6.-** El secretario de la junta recibirá las ofertas de compra y pondrá en cada sobre la fe de su presentación con la indicación del día y la hora, en que lo hubiere recibido. La oferta de compra deberá incluir lo siguiente:

- a) Carta de presentación y compromiso de compra del arroz.
- b) Datos generales del oferente.
- c) Formulario contenido en la Resolución No. 28-09 del INCOP de fecha 3 de julio del 2009, sobre el listado de accionistas socios o partícipes.
- d) Oferta económica.
- e) Condiciones Generales.
- f) El Secretario de la junta proveerá a los interesados en ofertar la compra, toda la información que fuere requerida por aquellos, en concordancia con lo previsto en este instructivo.

**Artículo 7.-** Podrá participar en la oferta de compra toda persona natural o jurídica, con excepción de aquellas que el BNF considerare como inhabilitados, según el artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

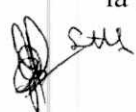
**Artículo 8.-** La falta de claridad u omisión que pudiere obstar la aplicación de este Instructivo, será suplida por el pronunciamiento del Gerente General del BNF.

**Artículo 9.-** Cumplida la fecha y hora de presentación de las ofertas de compra, se reunirá la junta de venta de arroz, para abrir los sobres en presencia de los interesados, y procederá a leerlas y calificarlas.

De inmediato adjudicará la venta de arroz a quien oferte el precio más alto sobre el precio base.

El Secretario de la junta levantará el acta de la reunión y diligencia de adjudicación, en la que se hará constar lo siguiente: lugar, fecha y hora de instalación y terminación de la

M





reunión de la junta; descripción técnica del arroz; número y enunciación de las posturas presentadas; y, valor ofertado por cada una de ellas.

La junta de venta de arroz del BNF, calificará de inmediato las ofertas de compra presentadas; adjudicará al mejor postor, señalando el valor de la adjudicación.

**Artículo 10.-** La adjudicación será notificada a todos los oferentes y el adjudicatario pagará el saldo del precio dentro del día hábil siguiente al de la notificación.

**Artículo 11.-** La adjudicación deberá hacerse por la totalidad del arroz a que se refiere este instructivo y a falta de oferta de compra de la totalidad del producto podrán hacerse adjudicaciones parciales, todo ello, en concordancia con la normativa legal vigente y siempre sobre el precio base a que se refieren el subitem 3.1.1. y el literal c) del artículo 5 de este instructivo.

El secretario de la Junta dejará constancia de lo actuado en un acta que será suscrita por todos los miembros de la junta y el o los adjudicatarios.

**Artículo 12.-** Consignado el saldo del precio ofertado, se entregará, de conformidad con la Ley, el arroz al o los adjudicatarios, con una copia del acta que servirá como título traslativo de dominio.

**Artículo 13.-** Si no fuere consignado el saldo del precio ofertado para la compra del arroz, se estará a lo siguiente:

- a) Si dentro del día hábil siguiente al de la adjudicación, no se hiciera el pago del precio ofrecido, se declarará la quiebra del proceso. Y en el mismo acto de declaratoria, se adjudicará el arroz al siguiente postor, que en estricto orden de prelación, hubiere ofertado el segundo mayor precio. Y así sucesivamente.
- b) La diferencia entre la primera postura y segunda, o entre ésta y la tercera, si fuere del caso, y así sucesivamente, pagarán el postor o postores que hubieren provocado la quiebra. El valor de dicha diferencia se cobrará, reteniendo, sin más trámite, de los valores entregados por los ofertantes. Si hubiere saldo a cargo de algunos de los postores, la máxima autoridad del BNF, dispondrá que se cobre y se emita un título de crédito contra dicho postor.

**Artículo 14.-** La entrega del arroz adjudicado será coordinada por la Dirección de Comercialización del BNF.

**Artículo 15.-** El comprador o compradores adjudicados realizarán los pagos en las ventanillas de la entidad, donde se emitirá la correspondiente factura. En la misma fecha se comunicará al departamento de contabilidad de Casa Matriz del BNF, para proceder con el registro contable de la operación.

M

SOL

W

**Artículo 16.-** El pago deberá ser efectuado con cheque certificado a la orden del BNF, que será depositado en la cuenta que determine el BNF.

**Artículo 17.-** Tratándose de un cliente del BNF, éste podrá hacer el depósito para su posterior débito, o transferencia bancaria a favor del BNF, para lo cual debe existir la solicitud de débito irrevocable por el monto de la transacción.

**Artículo 18.-** Si el adjudicatario no fuere cliente del BNF, podrá depositar el valor de la adjudicación del arroz, en una cuenta asignada para el efecto.

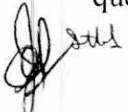
**Artículo 19.-** La entrega del arroz al adjudicatario se hará de la siguiente forma:

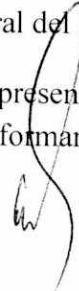
- 19.1. La Junta de venta de arroz notificará con el acta a que se refiere el artículo 11, a la Dirección de Comercialización, solicitando coordine el despacho y la entrega del producto.
- 19.2. El Director de Comercialización emitirá un memorando, y vía e-mail una autorización de salida y despacho al Gerente de la Zonal o al Gerente de la Sucursal a cargo de las bodegas, de acuerdo al acta de adjudicación.
- 19.3. El Gerente de la Zonal o de la Sucursal encargada de la custodia del arroz, emitirá por escrito, la orden de egreso respectiva para la salida de las bodegas (Modelo adjunto), a los Directivos de éstas y a su vez al bodeguero funcionario del Banco. Tanto la estiba del producto hacia los medios del transporte, como éste, serán cancelados por el comprador.
- 19.4. El bodeguero a cargo de esta función, registrará la salida del producto de las diferentes bodegas, en un Kardex (Modelo adjunto), y enviará un memorando y vía e-mail el reporte al responsable de la Dirección de Comercialización.
- 19.5. Un representante de la Sucursal, emitirá un acta de entrega - recepción (Modelo adjunto), para que el adjudicatario acepte y reciba el arroz, a conformidad.
- 19.6. El Gerente de cada sucursal, deberá remitir el acta de entrega - recepción, firmada por el adjudicatario, a la Dirección de Comercialización, con copia a la Gerencia de Finanzas.
- 19.7. El Departamento de Contabilidad de Casa Matriz registrará el ingreso contable del inventario del arroz con crédito a la cuenta de Transferencias Internas de la sucursal que realice el pago, ingresando además, los certificados o registros de almacenamiento conferidos por la otras bodegas, basándose en el instructivo contable vigente, para la comercialización del arroz.

**Artículo 20.-** La Dirección de Comercialización del Banco Nacional de Fomento será la responsable de la supervisión y control de cumplimiento del presente instructivo; y reportará e informará al Gerente General del BNF, sobre su cumplimiento y aplicación.

**Artículo 21.-** Para la aplicación del presente instructivo se utilizarán los documentos que se citan a continuación, los cuales forman parte integrante de este instructivo:

M





- a) Modelo de comprobante de egreso de bodega
- b) Modelo de orden de egreso
- c) Control de existencias (Kardex)

**Artículo 22-** En todo lo que no fuere previsto en este instructivo, se aplicará y cumplirá lo dispuesto en las leyes aplicables a la materia y en las normas internas y reglamentos del BNF.

El presente instructivo entrará en vigencia en esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE**, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **03 AGO 2011**


**MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA**



**GERENTE GENERAL (E) DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**





GÓBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
EGRESO DE ARROZ 025 DE BODEGAS**

Sucursal  
Bodegas

No.- 000

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_, días del mes de  
\_\_\_\_\_ del año dos mil diez, en las bodegas de \_\_\_\_\_, se  
procede a la entrega de la cantidad de \_\_\_\_\_ quintales de arroz del Acuerdo 025,  
por parte del señor \_\_\_\_\_ empleado del BNF, al señor  
\_\_\_\_\_ portador de la CI. No-  
el transporte lo realizan en el vehículo de placas \_\_\_\_\_ conducido por el señor  
\_\_\_\_\_.

Luego de la entrega del arroz, no se aceptará reclamo alguno.

Para constancia firman las partes en unidad de acto.

Atentamente:

Entregue conforme  
Bodeguero  
Nombre  
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

Recibí conforme  
Nombre  
CI. No.

Autorizado:

Dirección de Comercialización



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
ORDEN DE EGRESO DE ARROZ 025**

Sucursal  
Bodegas  
Fecha

No.- 000

Una vez que se ha recibido la cantidad de \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ sacos de arroz y  
emitida la factura No.- \_\_\_\_\_.

Favor despachar el producto al señor \_\_\_\_\_ portador del CI: \_\_\_\_\_.

Luego de la entrega del arroz, no se aceptará reclamo alguno.

Para constancia firman las partes en unidad de acto.

Atentamente:

Contadora  
Nombre  
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

Autorizado:

Dirección de Comercialización

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
CONTROL EXISTENCIAS BODEGAS**

NOMBRE DEL BODEGUERO					
NOMBRE DE LA BODEGA				SUCURSAL	
SALDO INICIAL				FECHA	
No.-	FECHA	INGRESO	EGRESO	SALDO	DESCRIPCION CONCEPTOS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					

**FIRMA BODEGUERO**

**FIRMA DEL CONTADOR**

Autorizado:

Dirección de Comercialización